

Las cooperativas y la normalización contable internacional
CO-OPERATIVES AND INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS

FALCÓN-PÉREZ, Esther (*) FUENTES-PERDOMO, Juana (**)

RESUMEN

Ante el actual contexto de crisis económica global, las organizaciones de la Economía Social pueden desempeñar un papel clave en la lucha contra el desempleo y la exclusión social. Para el desarrollo eficiente de su labor y para el logro de los objetivos y el cumplimiento de la misión de estas entidades se hace preciso disponer de una adecuada información contable, la cual no es sólo un mecanismo de control y verificación, sino un instrumento de transparencia de la gestión realizada y del logro de los objetivos que se había propuesto. En este trabajo se plantean las perspectivas a las que se enfrentan estas organizaciones en materia de información financiera, en particular en lo referido a las sociedades cooperativas. A este fin, se realiza un análisis general del sector en el caso español, con particular atención a su actual marco regulatorio; seguidamente, se estudian las repercusiones y los principales retos que la reforma contable suscita a estas organizaciones.

Palabras clave: Cooperativas, información económico-financiera, reforma mercantil española, armonización contable internacional.

ABSTRACT

In the current context of global economic crisis, social economy organizations can play a key role in the fight against unemployment and social exclusion. For the efficient development of their work and for the achievement of the objectives and the mission accomplishment, these entities need adequate accounting information, which is essential for economic and financial management. However, accounting harmonisation which is being developed in the European Union is a major challenge for the development of the economic and financial information of all European companies and thus also will affect social economy entities. This paper discusses prospects faced by these organizations regarding to financial reporting, in particular as regards cooperative societies. To this purpose, it provides a general analysis of the Spanish sector, with particular attention to the current regulatory framework; then discusses the implications and the main challenges that the accounting reform raises these organizations.

Key Words: Cooperatives, economic and financial reporting, Spanish accounting reform, international accounting harmonization.

RECIBIDO: 20/07/10 / ACEPTADO: 14/12/10

* Doctora en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (Madrid). Profesora Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.) E-mail: efalcon@defc.ulpgc.es

** Doctora en Ciencias Económicas y Empresariales por la ULPGC. Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. E-mail: jfuentes@defc.ulpgc.es

1. Introducción: organizaciones de la Economía Social

La Economía Social conforma un conjunto de diversas organizaciones, que pueden presentar diversas fórmulas legales, entidades como las fundaciones, asociaciones, cooperativas, mutuas, sociedades laborales o centros especiales de empleo, por citar sólo algunas. Desarrollan sus actividades dentro del conjunto de la economía, pero no son ni el Estado (las administraciones públicas) ni el Mercado (las empresas privadas lucrativas). Pero ello no implica que la Economía Social no tenga identidad propia y se configure de manera residual por comparación con los otros dos grandes sectores de la economía. Aunque esté formada por diversas fórmulas asociativas, las organizaciones de la Economía Social se definen a sí mismas a partir de sus valores, de sus principios. Así, según se señala en la Carta Europea de la Economía Social (2002), lo que distingue a estas entidades de las empresas de capital son una serie de características compartidas, que figuran en la Tabla 1:

Tabla 1. Rasgos que definen la Economía Social

- La primacía de la persona y del objetivo social frente al capital.
- Adhesión abierta y voluntaria.
- Control democrático por sus miembros.
- Combinación de los intereses de los miembros/usuarios y del interés general.
- La defensa y la aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad.
- Gestión autónoma e independiente de la Administración Pública.
- La mayor parte de los excedentes se destina a lograr objetivos de desarrollo sostenible, servicios de interés para los miembros y al interés general.

Fuente: Carta Europea de la Economía Social (2002)

Según sus propios protagonistas, la Economía Social constituye una innegable realidad (Carta Europea de la Economía Social, 2002):

- Fundada en los principios de solidaridad y desarrollo individual en un proceso de ciudadanía activa.
- Genera empleos de alta calidad y una mejor calidad de vida, y ofrece un marco apropiado para nuevas formas de empresa y trabajo.
- Desempeña un importante papel en el desarrollo local y la cohesión social.
- Es socialmente responsable.
- Es un factor de democracia.
- Contribuye a la estabilidad y el pluralismo de los mercados económicos.
- Se corresponde con las prioridades y objetivos estratégicos de la Unión Europea: cohesión social, pleno empleo y lucha contra la pobreza, democracia participativa, mejor gobernanza, desarrollo sostenible,...

En nuestra opinión, también habría que añadir a estos rasgos característicos del sector una referencia a la estrecha vinculación que habitualmente tienen estas organizaciones con su entorno cercano, pues generalmente ejercen un compromiso sólido con el territorio en que se encuentran, por lo que no deslocalizan la producción buscando mano de obra más barata. Es por ello que tienen un papel tan relevante en el desarrollo territorial y la cohesión social.

De igual modo, consideramos de interés que los principios y valores que caracterizan a las organizaciones de la Economía Social pueden estar estrechamente relacionados con las prácticas de responsabilidad social corporativa. Así, muchas de estas organizaciones se constituyen en los instrumentos empleados por las empresas para contribuir al bienestar social, como ocurre con la Obra Social de las cajas de ahorros españolas, que legalmente están obligadas a destinar parte de sus beneficios en tales actividades de interés social¹. También son cada vez más frecuentes los acuerdos de colaboración entre las empresas y las ONGs, no sólo proporcionando financiación, sino también recursos materiales y humanos para el desarrollo de los proyectos y programas de todo tipo, ya sean de acción social, de cooperación al desarrollo, de educación y cultura, o de investigación, por citar sólo algunos.

La Comisión Europea (2004) identifica la Economía Social como una manera alternativa, una fórmula empresarial basada en las personas, frente a las típicas empresas de negocios, que están basadas en el capital. Este es un sector que ofrece trabajo estable y oportunidades de empleo precisamente a aquellos colectivos que tienen más dificultades en otros ámbitos empresariales, como inmigrantes o personas con discapacidad, y además presenta una elevada tasa de empleo femenino².

De igual modo, el Parlamento Europeo (2009) ha realizado un pronunciamiento (conocido como *Informe Toia*) con una serie de recomendaciones a la Comisión Europea y a los Estados miembros para el reconocimiento y desarrollo de la Economía Social. Así, se reclama un mayor reconocimiento de la Economía Social como actor empresarial, que contribuye a un crecimiento estable y duradero, fortalece el modelo social europeo, fomenta una ciudadanía activa y solidaria, contribuye al empleo de colectivos que tienen mayores dificultades para acceder al mercado laboral, y proporciona servicios asistenciales y de proximidad. También se requiere un mejor reconocimiento jurídico, proponiendo que se elaboren los estatutos europeos de asociaciones, mutualidades y fundaciones, y que se establezcan normas claras para determinar qué entidades pueden funcionar legalmente como organizaciones de la Economía Social.

¹ Sobre esta cuestión, puede consultarse Martínez, Cabeza y Zapico (2010) y la bibliografía referenciada en ese trabajo.

² Al respecto puede consultarse Centro de Estudios Económicos de la Fundación Tomillo (2000).

Por lo que se refiere al reconocimiento jurídico en el ámbito europeo, es de destacar la iniciativa española de promulgar una futura Ley Marco de Economía Social, en la actualidad todavía en fase de proyecto. Según Alfonso (2010: 9) esta propuesta «intenta materializar –en principio– todos los aspectos enunciados del Informe Toia, partiendo del reconocimiento jurídico de la Economía Social vía elaboración de una ley *ad hoc*. Se convertiría así España en el primer Estado Miembro que regulara esta materia».

Recientemente, en la Conferencia Europea de Economía Social, celebrada en Toledo en mayo de 2010 se ha reafirmado que las entidades de la Economía Social se configuran como un actor que ofrece soluciones y alternativas ante los grandes retos económicos y sociales actuales, en un contexto de crisis económica mundial. Se apuesta por seguir desarrollando medidas de fomento de las empresas de Economía Social, en particular por su contribución al empleo y la lucha contra la pobreza y la inclusión social. También se ha señalado que la iniciativa española de una Ley Marco de Economía Social se configura como un referente que podría posibilitar marcos similares a nivel europeo en la línea de reconocer a la Economía Social como un actor económico y social que ha de tenerse en cuenta en la definición de políticas públicas.

2. Dimensión e impacto económico, financiero y social de la Economía Social

A pesar de su indudable importancia, no es fácil cuantificar el tamaño y el impacto económico, financiero y social del sector, y ello se hace especialmente patente en las estadísticas de la Contabilidad Nacional, en las que el papel que desempeñan estas organizaciones todavía no está lo suficientemente representado, lo que algunos denominan la «invisibilidad» de la Economía Social³.

Es por ello que estimamos de gran relevancia las iniciativas que se están desarrollando en el ámbito de la Unión Europea para mejorar este aspecto y conseguir que los sistemas de información agregada proporcionen una mejor visión del tamaño y la generación de riqueza que produce el sector. Destacamos la publicación del *Manual para la elaboración de las cuentas satélite de las empresas de la Economía Social: Cooperativas y Mutuas* (2007) que puede contribuir de manera significativa a visibilizar a una gran parte del sector, como son las cooperativas y las mutuas⁴.

³ Como señalan Barea y Monzón (2007: 15), «la *Invisibilidad institucional* de la economía social en las sociedades de nuestro tiempo contrasta con la creciente importancia de las entidades que forman parte de ella, sólidamente implantadas en todos los sectores de la actividad económica».

⁴ En dicho manual se establecen las directrices para elaborar las cuentas satélite correspondientes a las empresas de la economía social en el ámbito de la Unión Europea, de tal modo que queden integradas en la contabilidad nacional, por lo que contribuirá a hacer más «visible» el sector.

En cualquier caso, los datos disponibles en la actualidad dibujan un amplio panorama de indudable relevancia. Según las conclusiones de la Conferencia Europea de la Economía Social, que tuvo lugar en Estrasburgo en noviembre de 2008, la Economía Social representa el 10% del total de las empresas europeas, y proporciona el 6% del empleo. Uno de cada tres ciudadanos europeos está relacionado de algún modo con la Economía Social.

Según el informe de Chaves y Monzón (2008), en el año 2005 el número de cooperativas que desarrollan su labor en la Unión Europea supera las 240.000 cooperativas, sólidamente implantadas en todos los sectores de actividad económica, siendo especialmente importantes en la agricultura, la intermediación financiera, la distribución comercial, la vivienda y el trabajo asociado en la industria, la construcción y los servicios. Estas cooperativas proporcionan empleo directo a 4,7 millones de trabajadores y agrupan a 143 millones de socios. Por lo que se refiere a las mutuas de salud y protección social, éstas ofrecen asistencia y cobertura a más de 120 millones de personas, alcanzando las mutuas de seguros una cuota de mercado del 23,7%. En cuanto a las asociaciones, representan más del 4% del PIB y agrupan al 50% de la ciudadanía de la Unión Europea.

En suma, como señalan Chaves y Monzón (2008: 47), «la Economía Social europea constituye una realidad humana y económica significativa: más de 11 millones de empleos remunerados, equivalentes a aproximadamente el 6% de la población ocupada en la Unión. Estos datos agregados subrayan el hecho de que esta realidad no puede ni debe ser ignorada por la sociedad y sus instituciones.»

En el caso de España, la Economía Social está compuesta por diversos agentes, lo que algunos llaman las «familias» de la Economía Social: cooperativas, mutuas, empresas de inserción, sociedades laborales, centros especiales de empleo, asociaciones y fundaciones; todas integran la Economía Social, pero cada una de ellas es una forma jurídica distinta y tiene una regulación y normativa propias.

Si anteriormente se señalaba la dificultad de cuantificar a la Economía Social en el ámbito europeo, obviamente el problema también persiste cuando se quiere conocer datos referidos al caso español. Las cifras más recientes puede consultarse en, entre otros, García Delgado (2004) o la memoria de CEPES (2010).

En el trabajo de investigación de Clemente, Díaz y Marcuello (2009), que analiza la evolución de las cooperativas y las sociedades laborales españolas en el período 1999-2007, se pone de manifiesto un cambio de tendencia en la evolución en los últimos años. Así, se indica que hasta 2002 puede observarse

una tendencia creciente en el número de cooperativas, número de sociedades laborales, número de trabajadores y cifras de la cuenta de pérdidas y ganancias. Sin embargo, los datos analizados muestran que a partir de 2003 se produce un cambio de tendencia y se van reduciendo el número de cooperativas, de trabajadores y de cifras de la cuenta de pérdidas y ganancias, aunque siguen creciendo las sociedades laborales, especialmente en Andalucía.

También se detalla en el citado trabajo la dinámica que presenta el País Vasco, en el que destaca el nivel de concentración tanto de cooperativas como de sociedades laborales, por el efecto que tiene la Corporación Cooperativa Mondragón y su peso en el conjunto de la comunidad autónoma.

Por lo que se refiere a las repercusiones que está experimentando el sector de la Economía Social en los últimos años, en este periodo de crisis económica mundial, no disponemos de datos agregados del conjunto del sector, aunque sí están disponibles algunas cifras de carácter parcial, que pueden ser de utilidad para perfilar la situación en la que se encuentra el sector. En la tabla 2 se proporcionan las cifras de cooperativas y sociedades laborales al final de 2008 y 2009, que ponen de manifiesto la disminución del número de estas empresas de participación.

Tabla 2. Cooperativas y sociedades laborales		
	2008	2009
Cooperativas 24.779		23.219
S.a.laborales 2.170		1.994
S.l.laborales 15.480		13.685
TOTAL 42.429		38.898

Ya los datos de 2008 reflejaban una disminución en el número de estas entidades con respecto al año anterior de un promedio del 6,6%, siendo más acusado en las sociedades laborales limitadas. En 2009 continúa el descenso e incluso se acentúa la proporción del decremento con respecto al año anterior hasta el 8,3%, continuándose el mayor impacto en las sociedades laborales limitadas.

Es de señalar que la disminución en el número de entidades no es debida en su totalidad a la desaparición efectiva de cooperativas y sociedades laborales que cierran, puesto que también se han producido en el sector diversos fenómenos de concentración, particularmente en las cooperativas agrarias que en muchas ocasiones han optado por fusionarse para defender mejor sus intereses frente a las grandes cadenas de distribución alimentaria.

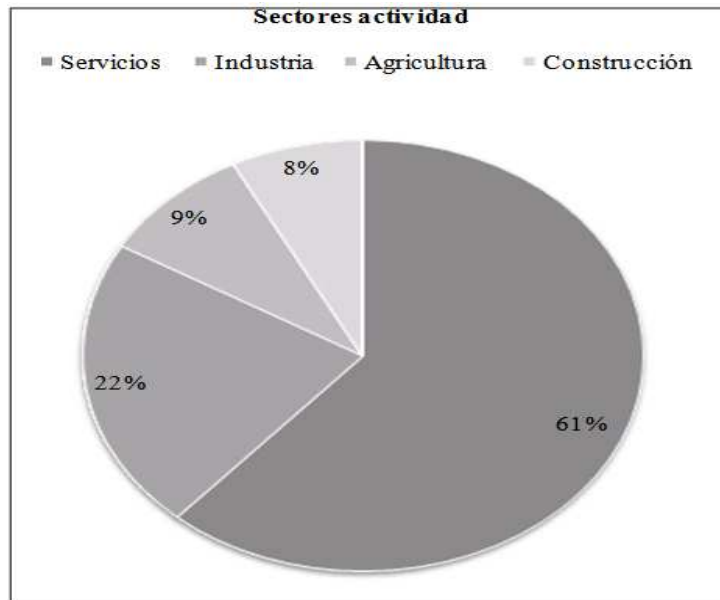
Por lo que se refiere a los datos del empleo que proporcionan las cooperativas y sociedades laborales, en la tabla 3 se muestra el número de trabajadores a finales de 2008 y 2009.

Tabla 3. Empleo en las cooperativas y sociedades laborales		
	2008	2009
Cooperativas 311.922		298.013
S.a.laborales 30.863		26.884
S.l.laborales 70.468		61.357
TOTAL 413.253		386.254

Fuente: Ministerio de trabajo e inmigración

Queda patente que el sector de la Economía Social no es ajeno a la situación del conjunto de la economía del país, y también se está produciendo destrucción de empleo, con una disminución de 27.000 personas que ya no trabajan en estas empresas en el último año. La tasa de descenso es prácticamente la misma en los dos años, alcanzando una minoración del empleo del 6,5%. No obstante, los datos comparativos del último trimestre de 2009 apuntan a una recuperación del empleo en las cooperativas, que habrá que contrastar en los datos de 2010.

En el gráfico 1 se puede observar la distribución del empleo por sectores de actividad al final de 2009, destacándose una dedicación mayoritaria a los servicios, y en menor media, la industria, la agricultura y la construcción.

Gráfico 1. Distribución del empleo por sectores de actividad

Fuente: Ministerio de trabajo e inmigración

En términos agregados, las tasas de empleo son negativas en todos los sectores de actividad, pero son especialmente acusadas en la construcción y la agricultura. No obstante, los datos comparativos del último trimestre de 2009 indican un significativo aumento del empleo en la agricultura y, en menor medida, en los servicios, lo que podría señalar el inicio del camino de la recuperación si se ve continuado en períodos posteriores. Si esa tendencia al incremento de empleo en la agricultura se confirmase, pudiera interpretarse como un elemento de cambio del modelo económico industrial, con una recuperación del sector agrario que podría constituir una vía de salida a la actual crisis económica.

3. Información financiera de las organizaciones de la Economía Social: Cooperativas

El proceso de armonización contable que se está desarrollando en la Unión Europea constituye un importante desafío para la elaboración de la información económica y financiera de las empresas europeas. Así, en el conjunto de los países comunitarios se están implementando las Normas Internacionales de Información Financiera del IASB, con el objetivo de impulsar el mercado interior y promover la expansión de las empresas europeas en los mercados bursátiles internacionales.

Este nuevo modelo contable va a tener una amplia repercusión en todas las empresas europeas, y también van a verse afectadas las organizaciones de la Economía Social. La nueva regulación contable plantea nuevos retos a los gestores de estas organizaciones, puesto que han de aplicar un modelo –que fue diseñado para empresas de negocio y que está orientado hacia la utilidad en la toma de decisiones por parte de los inversores– a unas entidades que tienen rasgos diferenciadores y que persiguen distintos objetivos.

Al igual que las entidades públicas y las empresas de negocios, las cooperativas han de desempeñar una eficiente gestión de sus recursos, y necesitan disponer de una serie de instrumentos para evaluar su actuación y el cumplimiento de su misión. En este sentido, la contabilidad puede cumplir este papel, al proporcionar una significativa información económica y financiera de las actividades y los proyectos realizados. La información financiera se constituye no sólo en un mecanismo de control, sino que puede contribuir como instrumento de transparencia y rendición de cuentas, teniendo en consideración las particularidades de estas entidades.

Ha de recordarse que, en las sociedades cooperativas, los socios perciben parte de los beneficios obtenidos por estas entidades; sin embargo, no se retribuye en función del capital aportado, puesto que éstas son entidades basadas no en el capital, sino en las personas. Además, los socios «renuncian» a parte de los beneficios, que se aplican a la realización de actividades que redundan en beneficio de la comunidad, como el Fondo de Educación, Formación y Promoción⁵. Asimismo, las cooperativas disfrutan de un régimen fiscal favorable, con unos tipos impositivos inferiores a los que deben tributar las empresas de negocios; y también perciben subvenciones, en muchas ocasiones vinculadas a la creación de empleo⁶.

El organismo encargado de dictar las normas contables en España, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) ha emitido dos regulaciones contables específicas para organizaciones de la Economía Social: la Adaptación Sectorial del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos (1998), que es de aplicación a las fundaciones y asociaciones; y la Adaptación Sectorial del Plan General de Contabilidad a las sociedades cooperativas (2003).

⁵ Según se señala en el artículo 58.1 de la Ley de Cooperativas «De los excedentes contabilizados para la determinación del resultado cooperativo, una vez deducidas las pérdidas de cualquier naturaleza de ejercicios anteriores y antes de la consideración del Impuesto sobre Sociedades, se destinará, al menos, el 20 por 100 al fondo de reserva obligatorio y el 5 por 100 al fondo de educación y promoción».

⁶ A título ilustrativo, frente al tipo general de gravamen del 30%, las cooperativas fiscalmente protegidas tributan al 20%, excepto por lo que se refiere a los resultados extracooperativos. Por su parte, las mutuas de seguros y accidentes que cumplan determinados requisitos tributan al 25%.

En este trabajo nos ocuparemos en particular de la Adaptación Sectorial de las sociedades cooperativas⁷ (2003), que es de aplicación obligatoria para todas las cooperativas que desarrollan sus actividades en España, con la excepción de las cooperativas de crédito y las de seguros, que vienen reguladas por la normativa específica de tales actividades. Así, las sociedades cooperativas españolas vienen obligadas a aplicar en su integridad el Plan General de Contabilidad –como cualquier empresa del país– y, además, deben cumplir las normas contenidas en la citada adaptación, que completan, complementan y adaptan la regulación general a las particularidades de estas entidades.

En la introducción de la adaptación sectorial se indica que se ha tomado como referencia la definición de cooperativa dictada por la Alianza Cooperativa Internacional (1995): «una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática». En este mismo sentido, y siguiendo la Declaración sobre la identidad cooperativa de la citada Alianza Cooperativa Internacional, se declara que las cooperativas están basadas en un conjunto de valores como autoayuda, auto responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad; los socios cooperativos apuestan por los valores éticos de la honestidad, transparencia, responsabilidad y vocación social.

A este respecto, hay que señalar que es completamente inusual que en las distintas normativas contables dictadas en España se haga ninguna referencia a los «valores» citados y éste es, sin duda, un rasgo peculiar de la adaptación sectorial.

Los citados valores cooperativos se traducen en una serie de principios cooperativos, que también se incluyen en la introducción, pues tienen repercusión en la información contable:

- Principio de adhesión voluntaria y abierta
- Principio de gestión democrática por parte de los socios
- Principio de participación económica de los socios
- Principio de autonomía e independencia
- Principio de educación, formación e información
- Principio de cooperación entre cooperativas
- Principio de interés por la comunidad

⁷ En este trabajo, empleamos la expresión «adaptación sectorial del Plan General de Contabilidad a las sociedades cooperativas», pues es la manera más habitual de referirse a esta normativa, pero no es un término exacto. De hecho, no sigue la estructura típica del resto de las adaptaciones sectoriales dictadas por el ICAC, que es la misma que la del Plan, que les sirve de referencia y marco general. Por el contrario, esta normativa contiene una serie de disposiciones que delimitan ciertos conceptos específicos de estas entidades, estableciendo las cuentas propuestas para reflejar sus peculiaridades, así como diversos requerimientos acerca de la información que deben contener sus cuentas anuales.

Por lo que se refiere al Fondo de Educación, Formación y Promoción, ha de señalarse que estos fondos se deben constituir de forma obligatoria con el fin de que se realicen actividades que beneficien a sus socios, trabajadores y, en su caso, a la comunidad de forma general. La peculiaridad de esta partida reside en su carácter intermedio, que no se integra ni en los fondos propios ni en los ajenos. Además, la dotación del citado Fondo puede provenir del propio resultado obtenido por la cooperativa en el ejercicio, o bien de donaciones, subvenciones e incluso sanciones que se hayan impuesto a los socios.

Puesto que esta normativa sectorial persigue que la cuenta de pérdidas y ganancias obtenida por las sociedades cooperativas sea equiparable al resto de unidades económicas, las citadas particularidades en la dotación al Fondo de Educación, Formación y Promoción, figuran de manera separada del resultado del ejercicio, agregándose a éste para la determinación del denominado «excedente de la cooperativa». También se realiza un tratamiento diferenciado de los distintos conceptos de gastos e ingresos de aquellas operaciones efectuadas con los propios socios de la cooperativa, como por ejemplo las adquisiciones de bienes y servicios a los socios, o los ingresos por operaciones realizadas con los socios.

En cualquier caso, se debe destacar que el fin primordial es que las cuentas anuales de las sociedades cooperativas reflejen la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la sociedad. Así, las normas a aplicar sobre el registro contable de los ingresos y gastos derivados de las operaciones realizadas con socios, exigen que se tenga en cuenta su fondo económico.

Concluye la normativa específica con un anexo que contiene los modelos, normal y abreviado, del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, que recogen las peculiaridades de estas sociedades, pero manteniendo una estructura similar a la prevista en el Plan General de Contabilidad. Lo más destacado son las partidas específicas que se agregan a la cifra de resultado del ejercicio para la determinación del excedente de la cooperativa.

4. Perspectivas de la información financiera de las cooperativas ante la armonización contable internacional: retos y oportunidades

En la actualidad nos encontramos en pleno proceso de reforma de la legislación mercantil y contable en España, en línea con la estrategia europea de adopción de las normas internacionales de información financiera del IASB. Es importante señalar que la adopción por parte de la Unión Europea del conjunto de las referidas normas internacionales obedece a consideraciones estratégicas de carácter empresarial y financiero, más que a razones técnicas de contabilidad. El objetivo que se persigue es favorecer el mercado interior y

también impulsar la participación de las empresas europeas en las bolsas mundiales. Las normas contables adoptadas por la Unión Europea están, por tanto, dirigidas a las empresas que acuden a los mercados bursátiles y, sin embargo, en última instancia, a medio o largo plazo, van a ser aplicadas por todas las empresas europeas.

Este proceso de armonización contable internacional se está produciendo en todos los países de la Unión Europea de manera diversa, en atención a las distintas situaciones nacionales. En el caso de España, esta incorporación de las normas contables internacionales, de aplicación generalizada, se ha materializado en la Ley de reforma mercantil (2007), y de manera más técnica en el Plan Contable, que entró en vigor en enero de 2008⁸. La siguiente fase en el proceso de reforma contable será la promulgación de nuevas adaptaciones sectoriales⁹.

Por lo que respecta a las organizaciones de la Economía Social habrá que esperar a futuros desarrollos normativos por parte del ICAC, teniendo en cuenta que las adaptaciones sectoriales y otras disposiciones en materia contable seguirán aplicándose en todo aquello que no se oponga al actual marco normativo contable. Además, en el propio Real Decreto –aprobado por el gobierno, como desarrollo reglamentario de la ley de reforma aprobada en el Parlamento– que contiene el Plan realiza una referencia explícita a las cooperativas, señalando que la delimitación entre fondos propios y fondos ajenos que se contempla en la adaptación sectorial, podrá seguir aplicándose hasta el 31 de diciembre de 2009, aunque este plazo fue posteriormente ampliado hasta el 31 de diciembre de 2010.

En consecuencia, hay una incidencia directa del proceso de armonización contable internacional en las organizaciones de la Economía Social a corto plazo, pues los gestores de estas organizaciones se verán obligados a compaginar la aplicación de la adaptación sectorial con el nuevo plan contable

⁸ Siguiendo su tradición contable, en España se ha dictado un nuevo plan contable. Otros países europeos han optado por cambiar su modelo de información financiera; a título ilustrativo, Portugal ha derogado su anterior plan contable y lo ha sustituido por un conjunto de directrices contables, inspiradas en las normas internacionales de información financiera.

⁹ A lo largo del tiempo, en el proceso de normalización contable española se han ido dictando diferentes normativas particulares que regulan la información financiera de distintos sectores económicos, como el sector constructor e inmobiliario, empresas energéticas, entidades deportivas, cooperativas, etc. Todas estas adaptaciones sectoriales están en proceso de revisión, pero siguen estando vigentes en tanto no contradigan el plan contable actualmente en vigor.

en todo aquello que se ha modificado. Pero también habrá una incidencia a medio o largo plazo, en el sentido de que se reformarán las adaptaciones sectoriales, de tal modo que respondan al modelo contable general.

Las adaptaciones sectoriales tendrán que revisarse completamente para adaptar su estructura a la del nuevo plan contable, así como incorporar las modificaciones en lo que respecta a los elementos sustanciales, como son el marco conceptual, las normas de registro y valoración, y las cuentas anuales. De igual forma, es probable que también se produzcan variaciones de menor importancia en los elementos de carácter técnico –cuadro de cuentas, y definiciones y relaciones contables–.

Así pues, en estos momentos, el sector de la Economía Social se enfrenta a una situación de transitoriedad e incertidumbre en materia de información contable, teniendo que dilucidar qué criterios aplicar en la elaboración de la información financiera, qué documentos han de conformarla, cómo incorporar los criterios específicos previstos en la adaptación sectorial dentro del esquema del nuevo plan, etc.

Para intentar responder a estas incertidumbres tendremos que tomar de referencia, por un lado, los criterios que establecen las normas internacionales adoptadas por la Unión Europea y que se recogen de forma indirecta en el nuevo plan; y por otro lado, habrá que acudir a la normativa específica del sector y a las consultas que ha dictado el ICAC en relación con diversas cuestiones que afectan a las sociedades cooperativas.

Es de señalar que el IASB ha formulado una regulación particular para las cooperativas, concretamente, la interpretación CINIIF 2. «Aportaciones de socios a entidades cooperativas e instrumentos similares». Esta disposición establece una serie de criterios aclarativos respecto a la aplicación de las normas internacionales que regulan los instrumentos financieros en el contexto de las cooperativas, dilucidando si las aportaciones de los socios han de considerarse patrimonio neto (pues poseen derecho a voto y a participar en el reparto de los beneficios) o pasivo financiero (puesto que son reintegrables, si el socio se da de baja).

La solución que se plantea ha suscitado diversas críticas, tanto desde el propio sector cooperativo como desde los investigadores del área, al entender que la citada regulación internacional no atiende a las peculiaridades de las sociedades cooperativas, y traslada unos planteamientos que se basan en empresas mercantiles, que cotizan en bolsa, dirigidas por tanto a inversores bursátiles, que no son equivalentes a los socios de las cooperativas. En este sentido, coincidimos con Fernández-Feijóo y Cabaleiro (2007) en que el capital de la sociedad cooperativa ha de considerarse como un instrumento de

patrimonio; y en el caso de que se apruebe la baja de un socio, desde ese momento ha de reflejarse su aportación como un instrumento de pasivo, como recurso ajeno. En sentido similar se ha pronunciado el Comité Económico y Social Europeo (2009), alertando de las consecuencias negativas que podría tener esa articulación generalizada del concepto de fondo propio, por lo que se exhorta «a respetar la identidad de las cooperativas en materia contable de modo que el capital social de los socios sea considerado como fondo propio de las cooperativas y no como deuda mientras que el socio no se convierta en acreedor al darse de baja».

La referida interpretación CINIIF 2 ya se ha incorporado en la legislación cooperativa española, a través de la Ley de reforma mercantil (2007), en cuya disposición adicional cuarta se modifican y completan diversos artículos de la Ley de cooperativas estatal. Además, como ya se había señalado, se ha establecido un plazo transitorio hasta el fin de 2010 para poder seguir delimitando los fondos propios y ajenos siguiendo la adaptación sectorial.

Teniendo en cuenta que la normativa internacional se encuentra también en proceso de reforma, Server y Polo (2008) proponen prorrogar de manera indefinida la citada delimitación entre fondos propios y ajenos en el ámbito de las cooperativas hasta tanto finalice la reforma internacional.

Por lo que respecta al marco conceptual del IASB, aunque no constituye en sí mismo una norma internacional contable y, por tanto, no ha sido incorporado explícitamente al ordenamiento europeo, sin embargo puede considerarse que al adoptar el conjunto de las normas internacionales en la regulación europea, implícitamente también se asume el marco conceptual que fundamenta y sustenta tales normas. De hecho, el marco conceptual constituye el primer elemento de los aspectos que se han modificado en el nuevo plan, tiene carácter obligatorio y, por tanto, habría de ser aplicado por las organizaciones de la Economía Social.

Por nuestra parte, nos cuestionamos si la adopción de un marco conceptual diseñado para empresas de negocios, que se enfoca para servir a las necesidades informativas de los inversores en su toma de decisiones, puede ser de utilidad para las entidades de la Economía Social.

En el caso de las sociedades cooperativas, la figura del socio no es equivalente a la de un inversor en una típica empresa de negocios, puesto que, como se había señalado, las motivaciones de los socios de las cooperativas no son asimilables a las motivaciones de tales inversores empresariales.

El modelo de información contable que se establece en el nuevo plan contable ha incrementado las exigencias informativas a las empresas españolas,

añadiendo dos nuevos estados contables, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, así como mayores requerimientos de información en la memoria. Así pues, cabe plantearse si estos nuevos estados contables también han de ser elaborados por la entidades de la Economía Social, que lógicamente no estaban previstos en sus adaptaciones sectoriales. Pero además ha de recordarse que los modelos de balance y cuenta de pérdidas y ganancias también han experimentado modificaciones significativas, con lo que se suscitan nuevos interrogantes para el sector.

Tales cuestiones han sido objeto de consulta ante el ICAC, que se ha pronunciado estableciendo unos modelos de cuentas anuales que han de ser elaborados por las cooperativas, hasta tanto no se revise la actualmente vigente adaptación sectorial.

Ha de señalarse que, en el propio plan contable, concretamente en el apartado correspondiente a las normas de elaboración de las cuentas anuales, ya se establece que las sociedades cooperativas tendrán que formular las mismas cuentas anuales que la generalidad de las empresas y, por tanto, también vendrán obligadas a elaborar el estado de cambios en el patrimonio neto y, en su caso, el estado de flujos de efectivo. A este respecto, recientemente, el ICAC (2009) también se ha pronunciado sobre las cuentas anuales que han de ser elaboradas por las empresas cooperativas y ha propuesto unos modelos de cuentas anuales que siguen fielmente los establecidos en el nuevo plan, aunque teniendo en cuenta ciertas particularidades del sector.

Así, en el balance figuran determinadas partidas específicas, en la misma línea que están previstas en la adaptación sectorial, en particular, por lo que se refiere a los fondos propios, como sus reservas específicas (Fondo de reserva obligatorio y Fondo de reembolso o actualización). Se modifica el tratamiento del Fondo de educación, formación y promoción –que figuraba en la adaptación sectorial en una partida específica, con una consideración intermedia, entre ingresos a distribuir y subvenciones– que se conceptúa como una deuda y se ubica en el pasivo no corriente o corriente, en atención a su plazo de vencimiento. También figuran las partidas necesarias para hacer un seguimiento de las relaciones con los socios.

El modelo propuesto para la cuenta de pérdidas y ganancias sigue el formato establecido en el nuevo plan hasta la determinación del resultado, al que se le añaden las partidas necesarias que conforma el excedente de la cooperativa, del mismo modo que estaba establecido en la adaptación sectorial.

Por lo que se refiere a la memoria, el ICAC (2009) estipula que las cooperativas tendrán que incluir todas las informaciones que son requeridas en el nuevo plan, a las que habrá que añadir aquellas informaciones específicas

previstas en la adaptación sectorial, así como las que exijan sus normativas sustantivas, como las que vienen fijadas en las leyes autonómicas.

Consideramos que la memoria puede, sin duda, contribuir a ofrecer informaciones que reflejen los aspectos propios y específicos de las cooperativas, como la dotación a los fondos obligatorios y su utilización en los fines propios, poniendo de relieve aquellos elementos que diferencian a los integrantes de la Economía Social, sus valores y principios, y su vocación de utilidad social.

En suma, a través de diversas consultas, el organismo normalizador español se ha pronunciado en el sentido de mantener el mismo modelo contable general, que se ha diseñado para empresas de negocio, y trasladar dicho modelo a las organizaciones de la Economía Social, conservando ciertos aspectos propios incluidos en la adaptación sectorial, pero sin cuestionar el modelo.

Así pues, tras la entrada en vigor del nuevo plan y a tenor de los últimos desarrollos normativos formulados por el ICAC, estas organizaciones van a seguir en un periodo transitorio hasta tanto no se dicte una nueva adaptación sectorial, pero cuentan con algunos elementos que pueden facilitar su labor en materia de información financiera, como los modelos propuestos de cuentas anuales.

Por otro lado, ha de recordarse que la propia legislación sustantiva del sector se encuentra en la actualidad en proceso de revisión, mediante la elaboración de una «ley marco» de la Economía Social, por lo que la futura adaptación sectorial probablemente se formulará con posterioridad. Nos planteamos si esa futura reforma puede ser una oportunidad para ofrecer a las entidades del sector una normativa contable que realmente se diseñe para ellas, teniendo en cuenta sus necesidades y su distinta naturaleza y objetivos.

Consideramos que es el momento de replantearse la forma en que se han venido dictando las adaptaciones sectoriales, y formular propuestas desde el propio sector, en lugar de trasladar indiscriminadamente unos esquemas y planteamientos que van dirigidos a empresas de negocio. Las organizaciones de la Economía Social se presentan como fórmulas alternativas a este modelo de empresa mercantil y su información contable debería reflejar esa naturaleza alternativa.

El modelo de información financiera no debería simplemente copiar un modelo diseñado para otro tipo de entidades, sino que han de hacerse los esfuerzos precisos para formular y proponer alternativas que realmente respondan a las necesidades y características propias de estas organizaciones, que no son las típicas empresas de negocios. En nuestra opinión, ese modelo alternativo debiera basarse en la transparencia y la rendición de cuentas, en consonancia con los rasgos característicos del sector.

5. Consideraciones finales

La actual crisis económica ha puesto de manifiesto que las organizaciones de la Economía Social son válidas para atender unas necesidades sociales crecientes, buscando alternativas de financiación pues los recursos económicos son escasos para todo el entramado empresarial y, en especial, para estas entidades que habitualmente se nutren de fondos privados y subvenciones públicas. En este marco, las organizaciones de la Economía Social deben ser eficientes, y por tanto, gestionar sus recursos eficazmente; y todo ello debe ser reflejado en los diversos estados financieros.

El actual escenario de armonización contable, no sólo en España, sino en el conjunto de los países de la Unión Europea, que ha apostado estratégicamente por la adopción de las normas internacionales, tendrá sus repercusiones en la normativa contable que regula la información financiera de las organizaciones de la Economía Social. En particular, en el caso de las cooperativas españolas, tales entidades están sujetas a una normativa contable específica, que se ha formulado en atención a sus particularidades, pero sin apartarse sustancialmente del modelo contable general.

Los gestores y administradores de estas organizaciones en la actualidad se enfrentan a un nuevo reto, al tener que aplicar conjuntamente la nueva normativa en materia de información económico-financiera de ámbito general y además su correspondiente adaptación sectorial en lo que continúa vigente. Pero además, entendemos que a medio plazo se dictará una nueva adaptación sectorial, en línea con la reforma mercantil, lo que también puede plantear nuevas oportunidades para el sector, mejorando el actual modelo contable, diseñando unos mecanismos informativos que apoyen la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión de estas entidades, en suma, un modelo que refleje fielmente las particularidades de este sector, que muestre que los objetivos y fines que persiguen finalmente sean ejecutados con eficacia y eficiencia.

REFERENCIAS

- Alfonso Sánchez, R. (2010): «Algunas consideraciones en torno a la propuesta de ley «marco» de Economía Social», *REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos*, nº 102, pp. 7-23.
- Alianza Cooperativa Internacional [International Co-operative Alliance] (1995): *The Co-operative Identity Statement*.
- Barea Tejeiro, J. y Monzón Campos, J.L. (2007): *Manual para la elaboración de las cuentas satélite de las empresas de la Economía Social: Cooperativas y Mutuas*. CIRIEC-España, Valencia.

- Centro de Estudios Económicos de la Fundación Tomillo (2000): *Empleo y trabajo voluntario en las ONG de acción social*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Fundación Tomillo, Madrid.
- CEP-CMAF Conferencia Europea Permanente de Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones (2002): *Carta Europea de la Economía Social*. CEP-CMAF, Bruselas.
- CEPES Confederación Empresarial Española de la Economía Social (2010): *La Economía Social en España. The Social Economy in Spain 2008/2009*.
- Chaves Ávila, R. y Monzón Campos, J.L. (2008): *La Economía Social en la Unión Europea*. Comité Económico y Social Europeo, Bruselas.
- Clemente López, J.; Díaz Fonca, M. y Marcuello Servós, C. (2009): «Sociedades cooperativas y sociedades laborales en España: estudio de su contribución a la creación de empleo y al crecimiento económico». *REVESCO, Revista de Estudios Cooperativos*, nº98, págs. 35-69.
- Comisión de las Comunidades Europeas (2004): *Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre fomento de las cooperativas en Europa*.
- Comité Económico y Social (2009): *Dictamen «Distintos tipos de empresa» (INT/447 – CESE 584/2009)*.
- Conferencia Europea de la Economía Social (2008): *Conclusiones de la Conferencia Europea de la Economía Social «Las empresas de la economía social: una dinámica en el mercado y en los territorios de Europa»*, Estrasburgo, 21-22 noviembre 2008.
- Conferencia Europea de la Economía Social (2010): *Conclusiones de la Conferencia Europea de la Economía Social «Una forma diferente de hacer empresa: retos y oportunidades en un mundo globalizado»*, Toledo, 6-7 mayo 2010.
- Fernández-Feijóo Souto, B. y Cabaleiro Casal, M.J. (2007): «Clasificación del capital social de la sociedad cooperativa: una visión crítica». *CIRIEC-España, Revista de economía pública, social y cooperativa*, nº 58, pp. 7-29.

García Delgado, J.L. (Coord.) (2004): *Las cuentas de la Economía Social. El Tercer Sector en España*, Civitas Ediciones, Madrid.

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (2008): *Consulta 3. Sobre la calificación contable del Fondo de Educación, Formación y Promoción de las sociedades cooperativas en el nuevo Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre*. Boletín ICAC, Nº 76.

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (2009): *Consulta 9. Sobre los modelos de balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo de una sociedad cooperativa tras la entrada en vigor del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre*. Boletín ICAC, Nº 77.

Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.

Martínez Campillo, A.; Cabeza García, L. y Zapico Aldeano, L.M. (2010): «La contribución a la Obra Social de las Cajas de Ahorros de Castilla y León (2000-2005): ¿Existen diferencias con el resto de Cajas Españolas?», *Revista de Estudios Regionales*, nº 87, pp. 71-94.

Orden ECO/3614/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de las Sociedades Cooperativas.

Parlamento Europeo (2009): *Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de febrero de 2009, sobre economía social (2008/2250 (INI))*.

Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Real Decreto 2003/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Reglamento (CE) Nº 1073/2005 de la Comisión de 7 de julio de 2005 que modifica el Reglamento (CE) Nº 1725/2003, por el que se adoptan determinadas normas internacionales de contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la Interpretación CINIIF 2.

Server Izquierdo, R.J. y Polo Garrido, F. (2008): «La adaptación al Plan General de Contabilidad de 2007 de las Normas sobre los Aspectos Contables de las Sociedades Cooperativas: una tarea pendiente», *Revista de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas*, Nº 83, pp. 83-85.